

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00465 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la actora guardó silencio en el término de traslado de las defensas de fondo formuladas por su contraparte.

El escrito allegado por la procuradora judicial del **Edificio Caprice -Propiedad Horizontal<sup>1</sup>**, se agrega a los autos, con todo, su contestación a la demanda fue tramitada en su oportunidad.

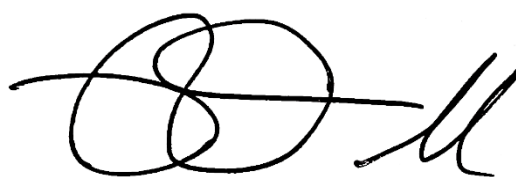
Ahora bien, sería del caso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, pese a ello, de acuerdo con la manifestación realizada por el apoderado del demandante Pedro Pablo Herrera Vásquez, en aplicación del numeral 2° del artículo 159 del Código General del Proceso, se decreta la **INTERRUPCIÓN** del presente asunto.

Por lo anterior, acorde con lo dispuesto en el canon 160 de la misma Codificación, notifíquese al demandante el presente auto por el medio más expedito, poniéndole en conocimiento la inhabilidad de su apoderado, indicándole que el proceso se reanudará pasados cinco (5) días desde la notificación o antes si llega a designar un nuevo apoderado.

Cumplido lo anterior o vencido el término de la sanción que da lugar a la interrupción (04-Sep-2022), ingrese el expediente al Despacho a efectos de disponer por auto la reanudación del proceso de la referencia y, a su vez, continuar con el trámite que legalmente corresponda.

El tiempo que el proceso permanezca interrumpido deberá descontarse para los efectos del término de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

2

---

<sup>1</sup> Archivo digital "14MemorialDescorreDemanda".

<sup>2</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c1e1e1079612bd55bab6d3dc065ea1a2675ecf751d717070a89504b2bb7664**

Documento generado en 26/07/2022 04:46:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**